

**CONTRATO 008/16**

En la Ciudad de México, D.F a 04 de julio de 2016, comparece por una parte el DIP. JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, en su condición de Coordinador Parlamentario de la Fracción de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura en la Cámara de Diputados a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le denominará como **"LA FRACCIÓN"** y por la otra parte, comparece la persona moral denominada **"EU ZEN CONSULTORES" SOCIEDAD CIVIL**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y quien se hace representar por conducto de su Apoderado General la LIC. ATZIRI IXCHEL ALARCÓN ACOSTA; ambas partes con capacidad legal para obligarse y contratar, sin que concurren vicios que dañen su consentimiento, manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato, el cual, sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

**DECLARACIONES:**

Declara **"LA FRACCIÓN"** a través de su representante:

1. Que en los términos del artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este órgano de representación popular es parte integrante del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se constituye como depositario del Poder Legislativo Federal.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación del partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara y cuenta con normas internas acordadas por los miembros del grupo.
3. Que tiene su domicilio en Av. Congreso de la Unión, número 66, Colonia el Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza de esta Ciudad de México, mismo que señala para todos los efectos de este contrato, con cédula de Registro Federal de Contribuyentes HCD-110821-6E6.

Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de su representante legal:

1. Ser una sociedad civil constituida de acuerdo con las leyes aplicables de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número 3,798 de fecha 21 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinoza, Notario Público número 90 de Guadalajara, Jalisco.
2. Que se encuentra inscrita como contribuyente en el sistema de Administración Tributaria con el Registro Federal clave EZC100423D14.
3. Que su representante legal cuenta, con su carácter de Apoderado General, con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 21,834 de fecha 15 de

*Atziri A.O.*



noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35, de la ciudad de Zapopan, Jalisco, y quien de forma personal manifiesta bajo protesta de decir la verdad que las facultades que ostenta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas.

4. Que tal y como lo prevé la normatividad “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” está debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la Cámara de Diputados.
5. Que sus actividades principales son la prestación de servicios, asesoría, planeación, implementación de estrategias, métodos de trabajo, programas de actividades y en general cualquier herramienta necesaria o conveniente que mejore o facilite la comunicación social y estratégica, en adelante denominados **SERVICIOS PROFESIONALES**, mismos que manifiesta cumple con todas las normas establecida en la legislación aplicable vigente.
6. Contar con los conocimientos, capacidad, solvencia económica, experiencia profesional, los recursos materiales, técnicos, humanos, en general los medios propios y suficientes para cumplir satisfactoriamente con el objeto y materia del presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**.
7. Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato, así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.
8. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato la finca ubicada en la calle José Guadalupe Zuno número 1750-b de la Colonia Americana, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**Declaran las PARTES:**

1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
2. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
3. Tener acuerdo mutuo y obligarse en los términos del presente contrato.

Por lo anterior las partes someten el presente contrato a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



“LA FRACCIÓN” encomienda a el “PRESTADOR DE SERVICIOS” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar a “LA FRACCIÓN”, los SERVICIOS PROFESIONALES materia del presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a desarrollar los siguientes servicios:

## 1. Comunicación estratégica

### ***Definición de la agenda de comunicación estratégica***

Diseño de la agenda de comunicación estratégica, adecuada a las condiciones y necesidades de “La Fracción”, así como la planeación de las estrategias, conceptos, herramientas y canales de comunicación para la difusión de la misma.

## 2. Diseño y herramientas de comunicación

### ***Desarrollo creativo (imagen) y conceptual (slogan) de campañas estratégicas para iniciativas, puntos de acuerdo y posturas de “La Fracción”***

Se crearán todos los conceptos y la imagen gráfica que decida implementar “La Fracción”. Se emitirán los criterios para el uso de las imágenes gráficas a fin de que el equipo de diseño de Comunicación Social de “La Fracción” pueda realizar las aplicaciones particulares para cada dependencia o acción que se requiera.

### ***Diseño de manual de identidad***

Se diseñará la imagen gráfica institucional de “La Fracción” y un manual con los principios, criterios, herramientas y aplicaciones necesarias.

### ***Diseños alineados al manual de identidad***

Se diseñarán cada uno de los proyectos o herramientas estratégicas para “La Fracción”, basándose en el manual de identidad señalado en el párrafo anterior. Con la finalidad de seguir posicionando una imagen positiva de “La Fracción”, no se realizarán productos que no correspondan a la línea institucional.

### ***Supervisión de la ejecución de campañas para la difusión de iniciativas, puntos de acuerdo y posturas de “La Fracción”***

Supervisión y evaluación constante del desarrollo de las campañas de difusión en curso para evaluar y en caso de ser necesarios corregir el estado de cada una de ellas.

### ***Asesoría en la implementación de material audiovisual y multimedia complementarios de las campañas estratégicas para iniciativas, puntos de acuerdo y posturas de “La Fracción”.***

Se brindará asesoría sobre la oportunidad, concepto, utilidad y desarrollo de las herramientas audiovisuales y multimedia que convengan o interesen a “La Fracción” para el debido desempeño de su actividad legislativa.

Diseño gráfico del concepto y los guiones, pero no se incluye en este rubro la producción de los mismos.

*Handwritten signature*  
A. A. A.

*Handwritten signature*

**Asesoría de publicaciones y proyectos editoriales**

Se dará asesoría sobre la oportunidad, concepto y utilidad de las publicaciones y proyectos editoriales que convengan o interesen a “La Fracción”.

No se incluye en este rubro el diseño editorial y/o gráfico de los mismos.

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.**

Las partes acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES** materia del presente contrato a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la cantidad de \$1'231,404.00 (un millón doscientos treinta y unos mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N) IVA incluido, cantidad que será pagadera en 6 parcialidades en cheque nominativo.

Siendo la cantidad el costo absoluto y único de lo aquí contratado, cantidad que se liquidará contra entrega de la remisión o documento (factura) por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” donde “LA FRACCIÓN” sellará y/o firmará el documento amparando el cumplimiento de dichos servicios profesionales, por lo que deberá además, anexar a dicho documento los testigos y/o evidencias de los servicios realizados.

**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

La fecha programada para que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” inicie los **SERVICIOS PROFESIONALES** objeto del presente contrato es el 04 de julio de 2016.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**

Ambas partes establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia del 04 de julio al 31 de diciembre de 2016.

**QUINTA. - MODIFICACIONES.**

Las partes convienen en que “LA FRACCIÓN” queda facultada para modificar las ordenes de los trabajos solicitados a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” considerando que su modificación sea necesaria y justificada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o necesaria y conveniente para “LA FRACCIÓN”.

**SEXTA. - DE OTRAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.**

- Ejecutar el servicio de acuerdo a lo establecido del presente contrato.
- Desempeñar el trabajo única y exclusivamente por el conducto de sus empleados, sin que pueda ceder los derechos contenidos en el presente contrato, pues en el caso de contravenir lo dispuesto deberá pagar a “La Fracción” los daños y perjuicios que se originen por dichos conceptos.
- Cuando no pueda continuar con el contrato deberá avisar oportunamente a “La Fracción” quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere el aviso con oportunidad.

pp.  
Atyji A.O.





- Responder y responsabilizarse por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas que dependan de él.

**“LAS PARTES”** acuerdan que para determinar si hubo una prestación de servicios negligente, dolosa o con falta de pericia se consideraran los preceptos siguientes:

I.- Si el profesionista procedió correctamente dentro de los principios técnicos aplicables al caso y generalmente aceptados.

II.- Si en el curso del trabajo se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito.

III.- Si se dedicó el tiempo necesario para desempeñar correctamente el servicio convenido, y

IV.- Cualquiera otra circunstancia que en caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del servicio prestado.

#### **SÉPTIMA. - DE OTRAS OBLIGACIONES DE “LA FRACCIÓN”.**

**“LA FRACCIÓN”**, se obliga a proporcionar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** durante la vigencia de este contrato, los elementos indispensables, el espacio y el tiempo necesario, en las instalaciones destinadas a cumplir con los **“SERVICIOS PROFESIONALES”**, objeto del presente contrato.

#### **OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

**“LA FRACCIÓN”** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los **SERVICIOS PROFESIONALES**, lo cual comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen, siendo los puestos de suspensión los siguientes:

a). - Cuando se suspendan los **SERVICIOS PROFESIONALES** contratados por causas imputables a **“LA FRACCIÓN”** éste pagará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

b) Cuando la suspensión de los **SERVICIOS PROFESIONALES** se derive de un caso fortuito o fuerza de mayor, **“LA FRACCIÓN”** no tendrá obligación de efectuar pago alguno que se relacione y derive del cumplimiento total o parcial de este contrato.

Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados en los términos del inciso a) de la presente cláusula, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dentro de los 30 días naturales siguientes de la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud, dentro de un plazo de 30 días naturales, **“LA FRACCIÓN”** tendrá que resolver sobre la procedencia de la solicitud.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

El presente contrato podrá continuar procediendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a la recalendarización de los **SERVICIOS PROFESIONALES** objeto de este contrato y si es el caso de rehacer y/o reponer los trabajos que resulten dañados o destruidos lo cual, deberá establecerse mediante convenio adicional con las modificaciones correspondientes. Así mismo dicho convenio, se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal, las fechas de reinicio y terminación de los servicios profesionales.

#### **NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LA FRACCIÓN”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés legal, esto, sin incurrir en responsabilidad alguna, debiendo enterar dicha determinación a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con 30 días naturales de anticipación, para posteriormente **“LA FRACCIÓN”** desahogue el procedimiento previsto en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente contrato.

En este caso **“LA FRACCIÓN”** únicamente deberá pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por concepto de indemnización total de la parte proporcional de los trabajos (honorarios) realizados a esta fecha según dictamen presentado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y que posteriormente serán autorizados por **“LA FRACCIÓN”** En el momento de dicha notificación **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** suspenderán todos los trabajos o servicios que se estén llevando a cabo.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de los **SERVICIOS PROFESIONALES**, inmediatamente después que se presente las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de **TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO** a **“LA FRACCIÓN”**, quien resolverá su procedencia dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

#### **DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito de **“LA FRACCIÓN”**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable de las obligaciones de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los **SERVICIOS PROFESIONALES** encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera **“LA FRACCIÓN”** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a éste vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y su personal.



Por lo anterior **"LA FRACCIÓN"** no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la realización laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y dichas instituciones.

En el presente acto el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los **SERVICIOS PROFESIONALES**, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder a los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"LA FRACCIÓN"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS RECLAMACIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** defenderá cualquier reclamación de un tercero según el cual un producto viole o infrinja sus derechos de patente, marcas, derechos de autor o secretos industriales, y pagará la suma establecida en cualquier fallo final adverso (o arreglo en que el que dé su consentimiento).

#### **DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Las partes convienen en que **"LA FRACCIÓN"** podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SRVICIOS"**. Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de la declaración judicial, bastando ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula **DÉCIMO QUINTO** del presente contrato.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las que a continuación se señalan:

- a) Si no inicia los **SERVICIOS PROFESIONALES** objeto de este contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende injustamente los **SERVICIOS PROFESIONALES** o se niega a rehacer alguna parte de ellos, que hubiese sido rechazada como defectuosa o incompleta por **"LA FRACCIÓN"**
- c) Si no se ejecuta los **SERVICIOS PREFESIONALES** de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
- d) Cuando entregue bienes o servicios con especificación distinta a lo solicitado o autorizado por el coordinador del proyecto.

- e) Si en relación con los **SERVICIOS PROFESIONALES** materia del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- f) Cuando exista alguna situación que afecte al patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
- g) Si se encuentra sujeto a un concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas.
- h) Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto de este contrato sin previa autorización por escrito de **"LA FRACCIÓN"**.
- i) Si se comprueba en cualquiera de sus partes que la manifestación de este contrato se realizó con falsedad.
- j) Si no entrega debidamente el informe mensual mencionado en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato.
- k) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, a las leyes y reglamento aplicables o las ordenes de **"LA FRACCIÓN"**.

#### **DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"LA FRACCIÓN"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 15 días naturales exponga a lo que su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, **"LA FRACCIÓN"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no reincidir el contrato comunicará por escrito **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación, dentro de los 15 días naturales siguientes.

Lo anterior independientemente de la aplicación de la pena convencional establecida en la cláusula DECIMA QUINTA del presente contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL.**

Se conviene expresamente que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pagará a **"LA FRACCIÓN"** como pena convencional 3 (tres) al millar del importe de los trabajos no ejecutados al finalizar la vigencia del contrato, lo cual no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.



#### DÉCIMA SEXTA. -INDEMNIZACIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a “LA FRACCIÓN” a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes; en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea judicial de cualquier naturaleza, administrativa o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada con motivo o derivados de la negligencia de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en la presentación de los **SERVICIOS PROFESIONALES** de este contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ambas partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. Ambas partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores solo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuesta por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitará.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación, o divulgación no autorizados de información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

Por su parte “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, Administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por “LA FRACCIÓN” con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente contrato, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por “LA FRACCIÓN”

#### DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban o deseen darse las partes en relación al presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse mediante fax con acuse de recibo o vía correo certificado **siempre con acuse de recibo**, porte pagado, dirigidas a los

domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato. Con excepción de los reportes de alguna falla la cual será también de manera telefónica.

#### **DÉCIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.**

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidos en el presente contrato se llegan a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

#### **VIGÉSIMA. - DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEYES APLICABLES.**

Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

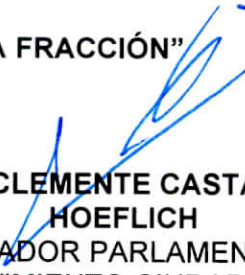
Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados ubicados en el Distrito Federal, renunciando expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente, por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos y costos que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la Ciudad de México, el día 04 de julio de 2016.


"PRESTADOR DE SERVICIOS"  
"EU ZEM CONSULTORES, S.C."


  
ATZIRIXCHEL ALARCÓN ACOSTA  
APODERADO LEGAL

"LA FRACCIÓN"

  
JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA  
HOEFLICH  
COORDINADOR PARLAMENTARIO DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO

#### **TESTIGOS**

  
MARÍA TERESA BALTAZAR  
VÁZQUEZ  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

  
KARLA SARAHÍ PRADO MAÑÓN  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
MOVIMIENTO CIUDADANO